

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 27 DE JUNIO DE 1955

Nº 12.700

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 23 de 11 de Febrero de 1955, por la cual se vota una partida adicional.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 2 de 16 de Marzo de 1955, por la cual se reconoce personería jurídica a una agrupación.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 81 de 12 de Febrero de 1954, por el cual se concede permiso de importación.

Resueltos Nos. 82, 83 y 84 de 16 de Febrero de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 85 de 16 de Febrero de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 126 y 127 de 24 de Marzo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 1243 de 23 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto Nº 1244 de 23 de Octubre de 1952, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resuelto Nº 1245 de 23 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 1246 de 23 de Octubre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Contrato Nº 57 de 7 de Junio de 1954, celebrado entre la Nación y la señora Elena de Ponce.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

VOTASE UNA PARTIDA ADICIONAL

LEY NUMERO 23

(DE 11 DE FEBRERO DE 1955)

por la cual se vota una partida adicional de B/. 3,500.00, imputable, al artículo 531 del Presupuesto de Rentas y Gastos para cubrir los gastos que ocasione la celebración del próximo Campeonato de Base-Ball Aficionado.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Artículo 1º Que en el próximo mes de Marzo, se ha de celebrar en la ciudad de Aguadulce, el próximo Campeonato de Base-Ball Aficionado, con la participación de las diferentes Provincias de la República, según lo acordado el día 22 de Abril en la ciudad de Las Tablas, por los diferentes delegados y los miembros de la Federación Nacional de Base-Ball Aficionado, que organizan dichas competencias.

Artículo 2º Que en los equipos participantes van incluidos 20 unidades, 18 jugadores, un director del equipo y un delegado, además de los árbitros y periodistas.

Artículo 3º Que en años anteriores se destinó la suma de B/. 3,500.00, para que la FENEBA, pudiera cubrir los gastos de hospedajes y alimentación de las antes mencionadas delegaciones, así como la ayuda con implementos deportivos, como bolas, bates y manillas en el desarrollo de dicha justa que toma alrededor de 20 días.

Artículo 4º Que la suma de B/. 3,000.00, destinada para la celebración de los campeonatos de Basket-Ball, Foot-Ball y Base-Ball en conjunto que se ha determinado en el artículo 531 del Presupuesto de Rentas y Gastos es irrisoria.

Artículo 5º Que es deber del Estado promover por intermedio de las entidades deportivas respectivas, su adecuado desenvolvimiento.

Artículo 6º Que la FENEBA, no cuenta ni con fondos, ni rentas para realizar estos campeonatos.

Artículo 7º Que es función de los miembros de la FENEBA, interesarse por el desarrollo del

Base-Ball Aficionado y por la consecución de los fondos necesarios para llevar sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo único. Vótase la suma de B/. 3,500.00 (tres mil quinientos balboas) adicional, asignada al artículo 531 del Presupuesto de Rentas y Gastos del año de 1955, para la celebración del Campeonato de Base-Ball Aficionado.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

ERNESTO E. ESTENOZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de Febrero de 1955.

Ejecútense y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNA AGRUPACION

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 2.—Panamá, 16 de Marzo de 1955.

El señor Enrique Zebede, panameño, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, distinguido con la Cédula de Identidad Personal Nº 13-1208, en su carácter de Presidente del Club Social "Bethania", ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca persona jurídica a dicha organización.

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación del Club, fechada el día 10 de Diciembre de 1954;
- b) Acta de la sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 1954, en la que fueron discutidos y aprobados los estatutos;
- c) Copia de los estatutos aprobados y
- d) Acta de la sesión celebrada el día 27 de Enero de 1955, en la cual se consideró las observaciones requeridas por la Secretaría del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Debidamente examinados los documentos presentados, se ha podido constatar que el Club en mención persigue: finalidades netamente de índole social, esparcimiento y recreación, desarrollar el espíritu de sociabilidad y amistad entre sus miembros sin ánimo de lucro.

Como quiera que estas finalidades no pugnan con la Constitución Nacional, ni con la moral y el orden público, ni con las leyes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la agrupación denominarse: Club Social "Bethania", fundado en la ciudad de Panamá, el 10 de Diciembre de 1954, y aprobar en consecuencia sus estatutos con base en lo dispuesto por el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos, necesitará la aprobación del Órgano Ejecutivo. Esta Resolución no faculta al Club para la práctica y explotación de juegos de suerte y azar, ni de actividades que originen apuestas, ni exime sus actividades económicas del pago de impuestos legalmente establecidos.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 81.—Panamá, Febrero 12 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ernesto de la Guardia, representante de "Isaac Brandon & Bros. Inc", de conformidad con los Artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar armas.

50.000 Cápsulas (5 cajas 10.000 c/u. calibre 22 H. P. N° K-2207.
100.000 Cápsulas (10 cajas 10.000 c/u. calibre 22 Long Rifle.
K-2208.

100.000 Cápsulas (10 cajas 10.000 c/u. calibre 22 Long K-2216.

100.000 cápsulas (10. cajas 10.000 c/u. calibre 22 Short K-2214.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 82

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 82.—Panamá, Febrero 15 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Sabina Pianetta G., Estenógrafa de 3ª Categoría del Departamento de Contabilidad de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 83

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 83.—Panamá, 16 de Febrero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados de la Presidencia de la República, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Elsa Hugues, Oficial de 4ª Categoría, un (1) mes.

Cándido Vasquez, Chofer de 4ª Categoría, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 84

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 84.—Panamá, Febrero 16 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Mercedes Patiño, Ex-peón de 4ª Categoría, en Correos y Telecomunicaciones, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 85

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 85.—Panamá, Febrero 16 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con certificado médico, a la señora Istmenia H. de Medina telefonista de 7ª categoría en Atalaya, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 126 (DE 24 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nora S. de Vallarino, Estenógrafa de 3ª categoría, en reemplazo de Jaime Ayala, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 16 de Marzo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 127

(DE 24 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos para el X Congreso Pan-Americano del Niño.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos para el X Congreso Pan-Americano del Niño.

Jaime Ayala, Secretario de 6ª categoría.
Marina Estela Espino, Estenógrafa de 3ª categoría.

Doris Candanedo, Estenógrafa de 3ª categoría.
A partir del 1º de Febrero de 1954.

Parágrafo: Estos nombramientos se imputan a la Partida 977.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 1243

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1243.—Panamá, 23 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Luis Batista Espino, Guardián de noche en el Acueducto de Las Sabanas, Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Joaquín F. Aguilar, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

tegoría en el Laboratorio Central de Salud Pública, a partir del 12 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1244

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1244.—Panamá, 23 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Eliseo Vargas, como Ayudante Carpintero en el Hospital Nicolás A. Solano, con una asignación de B/. 0.40 la hora, a partir de la presente fecha y reconózcasele cuatro (4) días, los cuatro días subsiguientes hasta el 27 de Octubre en concepto de vacaciones proporcionales a las cuales tiene derecho.

Nómbrese en su reemplazo al señor Delfín Marín, como albañil, con una asignación de B/. 0.50 la hora.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1245

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1245.—Panamá, 23 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a Teresita Puerta S., Oficial Mecanógrafa de 1ª (Salud) ca-

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1246

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1246.—Panamá, 23 de Octubre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Esther María González, Sec. de Lavandería, Retiro Matías Hernández ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Gabriel R. Sosa.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 25 de Octubre de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato.

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

“Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable” y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Esther María González, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 25 de Octubre de 1952.

2º La señora Esther María González, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos

del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Alvarado Jr.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 57

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Elena de Ponce, panameña, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Becaria, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Becaria se compromete a someterse a un curso teórico-práctico de adiestramiento para Auxiliar Sanitaria que durará 44 semanas es decir, aproximadamente diez meses (10) a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Segundo: Una vez terminado y aprobado el curso a que se refiere el parágrafo anterior, la Becaria se compromete a prestar servicios como "Auxiliar Sanitaria" en el Departamento de Salud Pública de la República de Panamá, por un término no menor de dos (2) años, en el lugar que se le ha asignado por la Dirección General del Departamento de Salud Pública.

Tercero: Durante la duración del curso la Becaria se compromete a recibir la instrucción que la Dirección de Salud Pública ha planeado para ese fin y se someterá en todo tiempo a lo que disponga el reglamento interno que al efecto se ha dictado, así como a las disposiciones del Director del Departamento de Salud Pública.

Cuarto: El Gobierno concede por éste medio a la Becaria una beca para asistir al curso de adiestramiento teórico-práctico mencionado en el inciso primero.

Quinto: El Gobierno pagará a la Becaria la suma de B/.50.00 (cincuenta balboas) mensuales como sueldo correspondiente a un puesto de partera rural, para lo cual se le conferirá el nombramiento respectivo según la correspondiente partida del presupuesto nacional. Esta suma estará destinada al pago de gastos de alojamiento, en el local que designe el Departamento de Salud Pública.

Sexto: Además del sueldo indicado en el punto quinto de este Contrato, la Becaria recibirá una suma adicional mensual de B/.20.00 (veinte balboas) durante los cuatro últimos meses de 1953 y los dos primeros meses de 1954, que representará el aporte cooperativo del "Fondo Internacional de Socorro a la Infancia" (UNICEF). Durante los 4 meses restantes del curso, de Mayo a Junio, el Gobierno facilitará a la Becaria un aporte igual, siempre y cuando sea aprobada la partida respectiva en el presupuesto de Rentas y Gastos

de 1954. Esta suma será invertida por la Becaria en uniformes, calzado, material para estudio y otras necesidades del curso.

Séptimo: Terminado satisfactoriamente el curso de adiestramiento motivo de este Contrato, la Nación entregará a la Becaria por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública una constancia de asistencia al Curso de Adiestramiento.

Octavo: La Becaria se compromete a cumplir fielmente los reglamentos e instrucciones que el Departamento de Salud Pública establezca para el cumplimiento de sus funciones una vez terminado el período de adiestramiento; y se compromete a no prestar servicio que no esté estipulado dentro del reglamento de su cargo y a actuar siempre bajo la supervigilancia y dirección del personal médico o de enfermera graduada.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Elena de Ponce.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 7 de Julio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Director General de la Caja de Seguro Social, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 27 de Junio próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes de propiedad de la Caja de Seguro Social que a continuación se describen:

- 1 Tabla de cortar pieles (usada) en mal estado.
- 1 Mostrador de madera forrado de Rywood.
- 1 Escritorio de madera ordinario.
- 1 Silla para escritorio con brazos.
- 1 Lámpara fluorescente con un tubo
- 1 Perforadora de golpe.
- 1 Estantería para Cajas.
- 1 Máquina de sacar punta a los lápices.
- 1 Máquina de rebajar pieles marca "Fortuna" No 7818 con mesa motor Singer No 692161 R y pedal (completa).
- 1 Máquina de perforar marca Singer W-500 415 con motor sin número, mesa y pedal y 20 boquillas para las mismas y lámpara eléctrica.

- 1 Máquina Singer estilo 18-22 sin número con motor 18-22 y mesa.
 - 6 Sillas rectas.
 - 1 Máquina de cepillos auxiliar marca Landis Modelo 100 con motor Century Nº 204 AAS.
 - 1 Máquina de coser Modelo 66 Champio MC Kay con motor.
 - 1 Máquina de recortar a mano (Landis).
 - 1 Máquina de rebajar suelas (Landis) D-9130.
 - 1 Máquina de rebajar suelas (Landis) Nº 14470.
 - 1 Mesa ordinaria de madera.
 - 1 Máquina de colocar ojete al calzado.
 - 1 Lámpara fluorescente de un tubo.
 - 1 Jaula para colocar zapatos.
 - 25 Pares de hormas italianas de tacón 5/8 de madera \$ 2.50.
 - 7 Pares de hormas italianas de tacón 8/8 de madera \$ 2.00 cada uno.
 - 7 Pares de hormas italianas de tacón 8/8 de madera \$ 2.00 cada uno.
 - 10 Pares de hormas de madera de tacón 8/8 de madera \$ 2.00 cada uno.
 - 1 Lote de hormas usadas.
 - 1 Lote de cambreras.
 - 92 Cajetas vacías para empacar calzados \$ 0.80 cada una.
 - 1 Lote de hormas para zapatos de señora estilo California.
 - 2 Cortes de zapatos.
 - 12 Cortes de zapatos en cortes 2.50 c/u.
 - 69 pies de cueros color negro (vaqueta) el pie 0.40 c/u.
 - 4 Yards de forro de Faïlle 1.20 c/u yda.
 - 3 Rollos de cinta plástica 2.50 c/u.
 - 3 Yards de Buckran 1.20 c/u.
 - 1 Yarda de cartón Darex.
 - 7 Taloneras 0.20 c/u.
 - 14 Pares de tacones de caucho 0.15 c/u.
- Servirá de base para el Remate la suma de mil setecientos treinta y nueve balboas con sesenta y seis centavos (B/. 1,739.66).
- Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el despacho del Director General de la Caja de Seguro Social el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.
- Hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día señalado se oirán las ofertas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5 p.m.) las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional del bien en remate al mejor postor.
- Este Remate se hace en forma global y no se aceptarán ofertas individuales por cada artículo.
- Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible en el edificio que ocupa la Caja de Seguro Social en esta ciudad, hoy 27 de Mayo de 1955.

Alejandro de la Guardia Jr.,
Director General.

AVISO

- A los tenedores de Bonos del Estado:
- De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Bonos del Estado, se informa:
- 19 Que en la Caja de Redención hay disponibles la suma necesaria para la compra de Bonos del Estado, así: Bonos Hipódromo Nacional, 6%, 1954-1974 B/. 10,200.00 Bonos de Inversión y Ahorro, 6%, 1941-1961 95,770.00
 - 29 Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 p.m. del día 19 de Junio de 1955.
 - 39 Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia.
 - 49 En las propuestas debe indicarse el número y serie de los Bonos en venta
 - 59 Que la suma sobrante después de pagadas estas compras, será de dicada a la adquisición de Bonos por medio de Sorteo, que se verificará el día Viernes 3 de Junio de 1955 a las 4 p. m. en la Contraloría General
 - 69 Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 19 de Junio de 1955.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 25 de Mayo de 1955.

AVISO NUMERO 53

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 25 de Julio del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 1395 de 15 de Junio de 1955, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de 91.56 metros cuadrados de superficie, localizado en el Edificio del Expreso Nº 1, del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, a Depósito de Mercadería pendiente de liquidación.

El precio básico para esta licitación es de B/. 15.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de tres (3) años prorrogable a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que deseen.

Panamá, 17 de Junio de 1955.

El Secretario del Ministerio,

(Tercera publicación)

R. A. Meléndez.

AVISO NUMERO 54

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 27 de Julio del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 1421 de 16 de Junio de 1955, para dar en arrendamiento al mejor postor, un espacio de un (1) metro cuadrado de superficie, localizado en la Planta Baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, para instalar un pequeño mueble, donde iría una máquina parlante, con el fin de incrementar las ventas de su empresa a los turistas en tránsito.

El precio básico para esta licitación es de B/. 20.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de cinco (5) años, prorrogable a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de

la licitación y se necesita también, poseer Patente Comercial. Esta designación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que deseen.

Panamá, 17 de Junio de 1955.

El Secretario del Ministerio,

(Tercera publicación)

R. A. Meléndez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretaria, al público en general,

HACEN SABER:

Que en las diligencias de Aseguramiento de Bienes dejados por el finado William Foster, que se adelantan en este Juzgado, se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Estando, pues, el suscrito de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE la herencia de William Foster, jamaicano, carpintero, de este vecindario, viudo, con su última residencia en esta ciudad y nombra de Curador de la misma al Licenciado Hernando Santos K., y ordena:

La fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

El que tenga en su poder testamento del finado, debe presentarse al Tribunal;

Publiquese la parte resolutive de este auto, por tres veces en la Gaceta Oficial.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Aniceto Cervera.—La Sria. (fdo.) P. P. Díaz.

Para notificar a los interesados en la sucesión, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para que se sirva impartir la orden correspondiente a fin de que se publique por tres (3) veces consecutivas en ese periódico, a su digno cargo.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

ANICETO GUEVARA.

P. P. Díaz.

EDICTO NUMERO 18

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Brea, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Cañazas, casado el día 21 de Septiembre de 1941, industrial y con Cédula de Identidad Personal N° 53-682, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en el citado Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (84 Hts. 8250 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, Camino de Cerro de Plata al Blandito y tierras nacionales;

Sur, Tierras nacionales;

Este, Jesús María González y tierras nacionales, y

Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de Enero de 1955.

El Secretario,

L. 5342

(Segunda publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 46

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Martínez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de La Cal, Corregimiento de Jorones, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, casado y con Cédula de Identidad Personal número 55-7081, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de propiedad en compra, del globo de terreno denominado "La Lombriz", ubicado en el citado Corregimiento de Jorones, Distrito de Las Palmas, de una superficie de noventa y una hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (91 Hts. 7500 M2) y está situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, José Pardini, Constantino Medina y terrenos nacionales;

Sur, Terrenos Nacionales;

Este, Terrenos nacionales cruzando las quebradas de La Lombriz y El Barrero y el Estero de El Barrero, y

Oeste, Terreno de Marcos Robles.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Julio de 1954.

El Secretario,

Liq: 5343

(Segunda publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

AVISO DE REMATE

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Herculano Salasña, comerciante, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca con su cría, de talla segunda de color amarilla blanquesina, marcada a fuego así: en la paleta izquierda (SA), sin señales de sangre; el animal en referencia ha sido denunciado por el señor Cecilio Hernández, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Barnizal de esta jurisdicción, como bien vacante, ya que dicho animal se encontraba vagando y causando daños a los agricultores de ese Corregimiento (Barnizal), y no conocerse dueño alguno.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de 30 días a partir de esta fecha. Como también se envía copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su pu-

blicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Si transcurrido el término de treinta días no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta de dicho bien en almoneda pública, por el Tesorero Municipal del Distrito.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en los lugares arriba mencionados, siendo las 10 de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde,

La Secretaria del Despacho,

GERARDO SALDAÑA M.

Antonia Vallerster.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Thomas W. Jordan, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de robo.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión del Agente del Ministerio Público, CONDENA a Thomas W. Jordan, varón, norteamericano, de 20 años de edad, soltero, miembro del Ejército de los Estados Unidos, con tarjeta de identificación N° 102000593, a sufrir la pena de cuatro años de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y ABSUELVE a Jimmie L. Smith, Richard C. Harris y Charles W. Apple Jr., de generales desconocidas, de los cargos que se le formulan en el auto encausatorio.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 353 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) La Secretaria, M. Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Thomas W. Jordan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Thomas W. Jordan o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Segismundo Rosales, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo diecinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Segismundo Rosales, varón, panameño, panadero, soltero, de 29 años de edad, con cédula N° 11-13733, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Provea el acusado los medios de su defensa.—Como el acusado no se ha localizado, emplácese por edicto. Por resolución separada se fijará fecha de audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Segismundo Rosales que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Segismundo Rosales so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Carlos Rodríguez, de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada contra él en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Marzo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "apropiación indebida", a Carlos Rodríguez, de generales desconocidas, y lo CONDENA a la pena de tres meses de reclusión y al pago de veinte balboas de multa, también se le condena al pago de las costas procesales como accesorias.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, y 367 del Código Penal, y artículo 2153, 2219, 2340 y 2356 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdos.) Juan B. Acosta.—G. E. Zaballos, Srio. ad-hoc.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días de mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)